



**Expediente nº:** 171/2023

**Procedimiento:** Contrato de Concesión de Servicios por tramitación de emergencia.

**Asunto:** Concesión de servicios para la gestión integral de la Residencia de Mayores, S.E.D., hostelería (restauración) del C.O. y V.V.T.

**Documento firmado por:** El Alcalde, el Secretario, el Representante de la Empresa.

**CONTRATO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA DE MAYORES  
"SAN FRANCISCO DE ASÍS", CENTRO DE DÍA Y ESTANCIAS DIURNAS,  
HOSTELERÍA (RESTAURACIÓN) DEL CENTRO OCUPACIONAL Y VIVIENDAS  
TUTELADAS DE CONSUEGRA.**

En Consuegra, a 15 de febrero de 2023

**REUNIDOS**

**De una parte:**

D. José Manuel Quijorna García, con D.N.I. 70348116V, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra, en representación del mismo, de conformidad con las facultades que confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**De otra parte,**

D. Ángel Serrano Morena, con D.N.I. 05911027-G, Representante de SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD-ESPAÑA, S.L., (S.A.C. ESPAÑA, S.L.), con CIF. B-13264791 y domicilio en calle Azucena, 22 de Ciudad Real.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo de concesión de servicios para la gestión integral de la Residencia de Mayores, Centro de Día y Estancias Diurnas, hostelería (restauración) del Centro Ocupacional y Viviendas Tuteladas, a fin de asegurar la inmediata continuidad del servicio hasta que se culmine la nueva licitación,





teniendo en cuenta que su abandono podría suponer un grave peligro para la salud de los usuarios, especialmente de aquellos que tienen reconocido un inexorable grado de dependencia severa o gran dependencia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad mutua para formalizar el presente contrato administrativo y exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1) Encontrándose este Ayuntamiento en una situación de especial emergencia derivada de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el anterior procedimiento de adjudicación, siendo necesario que continúe con normalidad los servicios de Residencia de Mayores, Servicios de Estancias Diurnas y servicio de hostelería (restauración) del Centro Ocupacional y Viviendas Tuteladas, a fin de garantizar el bienestar de sus usuarios y que éstos sean atendidos por un contratista suficientemente solvente, y estando en tramitación el nuevo procedimiento para adjudicar de forma adecuada a derecho el servicio.

Apreciando la imperiosa necesidad de que se proceda a la inmediata continuidad del servicio, por estar éste dirigido a la asistencia de un sector de la población especialmente sensible, teniendo en cuenta que su abandono podría suponer un grave peligro para la salud de los usuarios, especialmente de los que tienen reconocido un inexorable grado de dependencia y a tales efectos,

2) Por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2023 se acuerda la adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios para la gestión integral de la Residencia de Mayores "San Francisco de Asís", Centro de Día y Servicio de Estancias Diurnas y servicio de hostelería (restauración) del Centro Ocupacional y Viviendas Tuteladas de Consuegra, mediante tramitación de emergencia, a favor de SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD-ESPAÑA, S.L., (SAC ESPAÑA, S.L.).

Ambas partes, en calidad de contratante y contratista, muestran su conformidad a los antecedentes relatados y suscriben el presente contrato que se formaliza en documento administrativo, con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS







### CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación, mediante concesión de servicios, de la gestión integral de la Residencia de Mayores “San Francisco de Asís”, Centro de Día y Servicio de Estancias Diurnas y servicio de hostelería (restauración) del Centro Ocupacional y Viviendas Tuteladas de Consuegra.

La Residencia de Mayores “San Francisco de Asís”, situada en la calle Fray Fortunato Romeral número 3 de Consuegra (Toledo), cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Consuegra, cuanta con un total de 35 plazas, entre plazas conveniadas y no conveniadas. Las plazas conveniadas están a disposición de la Consejería de Bienestar Social de Castilla La Mancha, para su ocupación por personas mayores designadas por la mencionada Consejería. Las plazas no conveniadas se ocuparán por personas mayores designadas por el Ayuntamiento de Consuegra.

La Residencia de Mayores es un centro de convivencia destinado a servir de vivienda permanente y común, en el que se presta una asistencia integral y continuada a quienes no pudieran satisfacer estas necesidades por otros medios, y con servicios e instalaciones suficientes para acoger a personas que puedan desenvolverse de forma autónoma y a las que necesitan de asistencia para la vida diaria. Este centro sociosanitario ofrece una atención integral y unos servicios continuados de carácter personal, social y sanitario en función de la situación de dependencia y de las necesidades específicas de apoyo.

El Centro de Día y Servicio de Estancias Diurnas, situado en el Edificio Centro Cívico ubicado en la calle Gumersindo Díaz Cordovés número 6 de Consuegra (Toledo), cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Consuegra, cuenta con una capacidad de 40 plazas para personas mayores de 60 años, encontrándose el centro totalmente equipado para la prestación del servicio.

El Servicios de Estancias Diurnas (S.E.D.) es un establecimiento abierto donde se presta a los usuarios servicios sociales y asistenciales. Los servicios que ofrece, durante el día, tratan sobre un apoyo especializado a las personas mayores en situación de dependencia específica para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o que necesitan realizar actividades de carácter rehabilitador con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal. Así mismo proporciona a los familiares o personas cuidadoras la orientación y el apoyo necesario para facilitar su atención, favoreciendo la permanencia de las personas mayores en su entorno familiar





y social. La intensidad del apoyo y las características del mismo estarán en función de la situación de dependencia de la persona usuaria. Igualmente, se procura la realización de actividades tendentes a conseguir unos niveles más altos de información, el fomento de la participación personal y comunitaria, el estímulo para llevar a cabo acciones de intercambio, de ayuda mutua, y en general, para la mejora progresiva de la forma de vida.

El servicio de hostelería (restauración) del Centro Ocupacional y Viviendas Tuteladas consiste en el abastecimiento, condimentación y preparación de comidas óptimas de salubridad, calidad y cantidad, para los usuarios del Centro Ocupacional "Reina Sofía" y Viviendas Tuteladas. Este servicio se prestará todos los días de la semana, excepto en el Centro Ocupacional, que no se prestará los sábados, domingos, festivos y periodos de vacaciones.

Para el adecuado cumplimiento del contrato el Ayuntamiento pone a disposición del contratista los edificios de titularidad municipal ligados a estos servicios, con las instalaciones y mobiliario existente, debiendo si fuere necesario y una vez completada la puesta en marcha, revisión y reparación de las instalaciones, mobiliario y maquinaria (a cargo de Ayuntamiento), completar el adjudicatario el mobiliario necesario para prestar adecuadamente el servicio. El mobiliario por él aportado podrá ser retirado por el contratista a la finalización de este contrato.

Además de las indicaciones previstas en el presente contrato, el contratista deberá gestionar estos servicios cumpliendo estrictamente las determinaciones previstas por la normativa autonómica reguladora de estos centros.

#### CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene la naturaleza jurídica de contrato administrativo de concesión de servicios.

El procedimiento de adjudicación ha sido mediante tramitación de emergencia, debido a la imperiosa necesidad de que se proceda a la inmediata continuidad del servicio, por estar éste dirigido a la asistencia de un sector de la población especialmente sensible, teniendo en cuenta que su abandono podría suponer un grave peligro para la salud de los usuarios.

#### CLÁUSULA 3ª. PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS. PAGO DEL PRECIO







### Precio del contrato.

1.- El precio máximo del contrato por la gestión, dirección y supervisión integral de los servicios objeto del contrato de referencia, ha sido determinado en términos de tanto alzado, fijándose en la cantidad de 1.276.854,36 euros, más el cuatro por cien en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la propuesta presentada por el concesionario.

Dicha cantidad tendrá la consideración de precio máximo anual, debiendo justificar el concesionario adecuadamente y en los términos establecidos en el apartado “*pago del precio*” todos los gastos e ingresos que están directamente relacionados con la prestación del servicio.

2.- El precio que el concesionario reciba del Ayuntamiento por las plazas privadas ocupadas efectivamente por usuarios es el siguiente, desglosado en los siguientes conceptos y cuantías. Dicho precio no será revisable salvo que se produzca una modificación de las Ordenanzas reguladoras de las tasas correspondientes.

#### Residencia de Mayores “San Francisco de Asís”:

- Precio mensual usuario asistido, IVA no incluido (en número y letra): 1.276,89 € + 4 % IVA  
Mil doscientos setenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos, IVA del cuatro por cien no incluido.
- Precio mensual usuario válido, IVA no incluido (en número y letra): 1.102,77 € + 4 % IVA -  
Mil ciento dos euros con setenta y siete céntimos, IVA del cuatro por cien no incluido.

#### Centro de Día y Servicio de Estancias Diurnas:

- Precio diario por usuario, IVA no incluido (en número y letra): 23,08 €/día + 4% IVA -  
Veintitrés euros con cero ocho céntimos, IVA del cuatro por cien no incluido.

#### Menús Centro Ocupacional y Viviendas Tuteladas:

- Precio menú diario por comensal, IVA no incluido (en número y letra): 6,80 €/menú + 10 % IVA.  
Seis euros con ochenta céntimos, IVA del diez por cien no incluido.

3.- El precio que el contratista reciba del usuario por la ocupación de cada plaza concertada será el establecido por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.





4.- El diferencial de gastos existente entre el precio máximo anual, dividido entre 12 mensualidades, y el precio que el concesionario reciba por las plazas públicas y privadas efectivamente ocupadas por usuarios, se facturará por el concesionario mensualmente, de acuerdo con la justificación presentada por el concesionario y validada por el Ayuntamiento de Consuegra.

**5.- Pago del precio.-** El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato, con arreglo a los precios convenidos, respecto de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al mismo y a sus modificaciones, si las hubiere.

El precio del contrato será abonado al contratista por mensualidades vencidas, previa remisión electrónica de las facturas al Responsable del contrato que tras su comprobación deberá, si procede, conformar las mismas. Las facturas conformadas serán el medio de constatación de la correcta ejecución de las prestaciones realizadas por el contratista.

Dentro de los dos meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de los ratios de trabajadores adscritos a la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Asimismo, y con periodicidad semestral, la empresa adjudicataria deberá aportar al Ayuntamiento la documentación económica acreditativa de los gastos e ingresos directamente imputables a la prestación de los servicios que conforman el presente contrato:

- Relación justificativa de facturas asociadas al servicio, con desglose de bases imponibles e impuestos.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones de cotización mensual a la Seguridad Social.
- Relación de las nóminas del personal adscrito al contrato.
- Relación de ingresos de los usuarios por plazas públicas y privadas
- Otros ingresos obtenidos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asociados al servicio.

El Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la presentación de todo documento que considere necesario para justificar adecuadamente los gastos e ingresos que la empresa concesionaria haya imputado al servicio.







#### CLÁUSULA 4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente contrato tendrá efectos desde el día 15 de febrero de 2023, momento en que el contratista se hizo cargo como adjudicatario del servicio.

Este contrato tendrá una duración máxima de un año o hasta la formalización del nuevo contrato adjudicado mediante el procedimiento adecuado conforme a derecho, si esta se produjese con carácter previo, ordenándose su inicio mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2023.

En aplicación del artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, se podrá prorrogar el primero hasta que comience la ejecución del nuevo por un periodo máximo de nueve (9) meses; sin modificar, en ningún caso, las restantes condiciones del contrato y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

#### CLÁUSULA 5ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Por tratarse de un contrato administrativo, el órgano de contratación podrá ejercer, de conformidad con la legislación vigente, las siguientes prerrogativas:

- Facultad de la Administración para interpretar y resolver unilateralmente las dudas que ofrezca el contenido y cumplimiento del contrato, siempre en aras del interés público y sin desviarse de este, con la particularidad de que, en caso de discrepancia del contratista, resulta preceptivo el dictamen del Órgano Consultivo competente.
- La facultad de modificar, exclusivamente por razón de interés público y atendiendo el fin propio del contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley. Una variante de este poder de modificación es la facultad de suspensión del contrato, siempre que se levante acta en las que se consignent las circunstancias que lo justifican y se indemnice al contratista por los daños y perjuicios sufridos.
- Poder de dirección y control, que faculta a la Administración para dar órdenes e instrucciones al contratista bajo la amenaza, en caso de desobediencia o de incumplimiento, de imposición de las penalidades previstas en el contrato.





- Los técnicos responsables del Ayuntamiento podrán ponerse en contacto con la adjudicataria siempre que lo consideren necesario, a fin de recabar información sobre los usuarios y la marcha general del Servicio, promoviendo para tal fin las reuniones convenientes.
- El Ayuntamiento de Consuegra podrá comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados, mediante los medios que considere oportunos.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión del servicio al cumplirse la vigencia del mismo.
- El Ayuntamiento ostentará cualquier otra prerrogativa que le otorgue la normativa vigente.
- El contratista se hará cargo, a todos los efectos, de la gestión integral de los servicios descritos en el presente, desde el día 15 de febrero de 2023, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier cuestión que aconteciese relacionada con estos servicios a partir de ese momento. Sin embargo, el contratista no se hará cargo, en ningún caso, de las deficiencias, cuestiones derivadas de las relaciones laborales con el personal adscrito al centro o problemas de toda índole que se hubieren originado antes de esta fecha. Será el Ayuntamiento quien ostentará la exclusiva prerrogativa de exigir al anterior concesionario las responsabilidades que le correspondieren por tales deficiencias y problemas. A tales efectos, en el plazo máximo de dos meses desde la formalización del presente contrato remitirá el contratista a este Ayuntamiento informe suficientemente fundamentado de las deficiencias detectadas anteriores a la suscripción de este documento. Asimismo, en este plazo máximo informará también del personal con jornada compartida, indicando cuál es la adecuada para la prestación de estos servicios, teniendo obligaciones el contratista respecto a este personal, exclusivamente, en la jornada y condiciones que sean necesarias para la prestación de sus servicios en los centros descritos.

En el correspondiente expediente que, en su caso, se tramitase en alguna de las materias descritas en la presente cláusula, se dará audiencia al contratista.

#### CLÁUSULA 6ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios objeto del contrato desde la fecha de efectos del contrato.
2. El contratista deberá admitir en la prestación del servicio a toda persona que cumpla los requisitos para ser usuario del mismo hasta completar las plazas máximas de la residencia y servicio de estancias diurnas.







3. Deberá garantizarse por el contratista la correcta atención de las necesidades de los usuarios respecto a alimentación, medicación, limpieza, cuidados sociales, confortabilidad básica del mobiliario y equipamiento.
4. El contratista y su personal deben eludir todo conflicto personal con los usuarios, informando expresamente si se produjese algún incidente de relevancia a los Servicios Sociales.
5. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y una vez completada la puesta en marcha, revisión y reparación de las instalaciones, mobiliario y maquinaria (a cargo del Ayuntamiento), éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.
6. Todo el material y equipamiento necesarios para la prestación del servicio y una vez completada la puesta en marcha, revisión y reparación de las instalaciones, mobiliario y maquinaria (a cargo del Ayuntamiento), serán por cuenta del contratista, garantizando que sean de calidad y cantidad adecuada.
7. Ejercer por sí la concesión y no cederla a terceros, salvo que obtenga la expresa autorización del Ayuntamiento.
8. Serán por cuenta del contratista la contratación del personal adecuado para la prestación del servicio y el cumplimiento de cualquier obligación para con los trabajadores. El contratista está obligado a facilitar la formación complementaria del personal que fuera adecuada en cada momento para que cumplan correctamente con su función. El contratista deberá asignar al personal a su cargo las tareas para las que hubiera sido contratado. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, desde la fecha de efectos del presente contrato. Sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna por los incumplimientos del contratista en estas materias.
9. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
10. La ejecución del contrato se realizará por el contratista, siendo responsable de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración y para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
11. El personal de la Entidad deberá cumplir las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación vigente, así como mantener siempre inexcusablemente el secreto profesional. En general, deberá realizar sus funciones con relación al usuario de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
12. Mantener los edificios municipales, sus instalaciones, mobiliario y demás enseres en perfecto estado de uso durante el tiempo de la concesión y hasta su devolución al Ayuntamiento a la





terminación del contrato. Deberán actualizar las instalaciones y el mobiliario conforme a las necesidades y evolución del servicio público; así como realizar las instalaciones y adquirir el mobiliario complementario del existente que permita ejecutar con absoluta idoneidad el servicio público de atención a los residentes.

13. Poner a disposición del Ayuntamiento cualquier documentación o antecedente que éste le requiriese en el plazo máximo de 10 días.
14. Permitir el acceso del personal municipal a las instalaciones ligadas al servicio en el mismo momento en el que le sea requerido, a los efectos de realizar las tareas de inspección y control de la gestión del servicio.
15. La creación de nuevos puestos de trabajo deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento y la persona propuesta para su desempeño deberá contar con la titulación suficiente. Si no se obtuviese dicha autorización y se realizase contratación laboral, el contratista asumirá como personal propio al trabajador que ocupe ese puesto y, finalizado el contrato con el Ayuntamiento, el contratista deberá mantenerlo en su propia plantilla. No produciéndose en ningún caso la subrogación de este personal. Queda rotundamente prohibida la contratación de personal que carezca de la titulación adecuada para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate.
16. El contratista no podrá gravar ni enajenar ninguno de los bienes objeto del presente contrato.
17. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la gestión de la residencia de mayores con un capital asegurado de al menos 600.000 euros, así como seguro de edificios y sus instalaciones.
18. Indemnizar a los damnificados por la gestión del servicio

#### CLAUSULA 6ª: CONTROL DEL SERVICIO

La Alcaldía, Concejalía de Servicios Sociales, Concejalía de Servicios Generales y Técnicos del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Consuegra, están facultados para llevar a cabo el control del servicio, así como el seguimiento de los objetivos conseguidos por el contratista. A tales efectos, el contratista deberá facilitarles la entrada en las instalaciones ligadas al servicio y cuanta documentación y datos necesitasen para el adecuado desempeño de su labor.

Por parte del contratista, deberá facilitarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días, comunicación de cualquier variación que se produzca en los usuarios del servicio. Asimismo, semestralmente remitirán relación de trabajadores adscritos al servicio en el que se indiquen los costes suficientemente desglosados.







También dará cuenta al Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días de los conciertos que suscriba o subvenciones que reciba como consecuencia de ser contratista de la Residencia de Mayores y Servicio de Estancias Diurnas, aportando copia del documento correspondiente en el registro del Ayuntamiento.

Deberá entregar al Ayuntamiento copia de las pólizas del seguro que suscriba como consecuencia del presente contrato, así como de sus recibos pagados.

Además, el contratista deberá rendir cuentas semestralmente de todos los gastos e ingresos de la residencia aportando cuadro desglosado de los mismos, o de la duración del contrato, si ésta fuere inferior, con independencia de que deba facilitar tales datos en el momento que lo requiriese el Ayuntamiento.



#### CLAÚSULA 7ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Responsable del Contrato es la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Consuegra.



El responsable de contrato establecerá las directrices oportunas, pudiendo solicitar de la contratista en cualquier momento la información que precise sobre la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones. Igualmente, podrá inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio y deberá promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.



El responsable del contrato y demás personas al servicio de la Administración deben respetar el poder de dirección que corresponde a la contratista, absteniéndose de asumir funciones directivas, en particular mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, sobre el personal de la empresa contratada, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos. En





coherencia, no pueden interferir en la ordenación interna de sus recursos humanos, estando imposibilitados para gestionar, ordenar o prohibir cualquier acto propio de la relación jurídico laboral que vincula al profesional que presta servicio a la Administración, en virtud de este contrato, y la empresa contratista. Las órdenes impartidas por el responsable del contrato en este sentido son nulas y carecen de fuerza vinculante.

Corresponde al responsable del contrato la propuesta de imposición de penalidades prevista en el artículo 194 de la LCSP.

#### CLÁUSULA 8ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cada vez que el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliere alguna de sus obligaciones previstas en el presente contrato, se iniciará procedimiento de imposición de penalidades, en el que se le dará audiencia por plazo de diez días.

Si se apreciase incumplimiento del contrato que no revistiese especial gravedad, podrá imponerse penalidad por importe del 10% del precio del contrato anual.

La Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades del 10% del precio del contrato anual cuando la conducta del adjudicatario revistiese especial gravedad, entendiéndose por el incumplimiento de sus deberes para con los usuarios del servicio. También se impondrá la penalidad descrita en este párrafo cuando se apreciase un segundo incumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario.

Las penalidades se impondrán por resolución de Alcaldía, adoptada propuesta de los Servicios Municipales y previa audiencia del contratista. Esta resolución será inmediatamente ejecutiva y se harán efectiva mediante liquidación del importe de la penalidad por los servicios de intervención.

#### CLÁUSULA 8ª. SUBCONTRATACIÓN

Solo podrán subcontratarse prestaciones accesorias.

#### CLÁUSULA 9ª. PROTECCIÓN DE DATOS







De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

El tratamiento y toda modalidad de uso posterior de los datos de carácter personal que hayan sido registrados, se realizará en los términos previstos en la normativa vigente; y en todo caso conforme al RGPD.

La entidad adjudicataria estará obligada a mantener la confidencialidad de la totalidad de los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, pudiendo utilizar éstos únicamente para el cumplimiento de las prestaciones que constituyen su objeto.

#### CLÁUSULA 10ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

D. Ángel Serrano Morena, con D.N.I. 05911027-G, Representante de SERVICIOS ASISTENCIALES A LA COMUNIDAD-ESPAÑA, S.L., (S.A.C. ESPAÑA, S.L.), presta su conformidad al presente contrato que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA 11ª ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional competente para resolver las controversias que surjan respecto a la interpretación o ejecución de este procedimiento contractual será el Contencioso Administrativo.





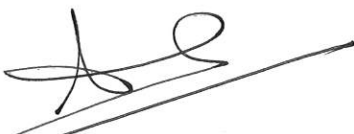
AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA



Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los Art. 123 y 124 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante mí, el Sr. Secretario, que doy fe.

(Firma 1 de 3)

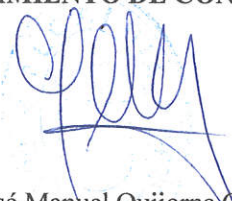
**LA EMPRESA CONTRATISTA,**

  
Fdo.: Ángel Serrano Morena

Representante de S.A.C. ESPAÑA, S.L.

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA,**

  
Fdo.: José Manuel Quijorna García

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIO, EL SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**



Fdo.: Saturnino Capuchino Perulero

